



Resolución de la Intervención General de la Junta de Extremadura por la que se modifica el Plan de Auditoría

Artículo 152 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública
de Extremadura

30 de noviembre de 2022

Ejercicio 2022

Contenido

| | |
|---|----------|
| 1. ANTECEDENTES | 1 |
| 2. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA | 1 |
| 2.1. Auditorías FEDER, FSE y FEMP 2014-2020 | 1 |
| 2.1.1. Auditorías de operaciones | 1 |
| 2.2. Control financiero sobre centros educativos no universitarios.... | 2 |
| 2.3. Control financiero sobre beneficiarios de subvenciones..... | 2 |
| 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN | 4 |

1. ANTECEDENTES

Por resolución de 22 de abril de 2022 de la Intervención General (en adelante IGJEx) se aprobó el Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente de la Junta de Extremadura para el año 2022, de conformidad con establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura.

En este sentido, en el ámbito de los controles de fondos procedentes de la UE, la determinación de los controles a realizar no se ha podido llevar a cabo hasta el tercer trimestre del presente año dado que el ejercicio contable a controlar finalizó el pasado día 30 de junio.

Todo ello obliga a realizar una modificación del plan de auditoría. En este sentido, la disposición sexta de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Intervención General de la Junta de Extremadura por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero (en adelante RCF), establece la posibilidad de realizar modificaciones en el plan aprobado cuando, entre otras causas, se produzcan solicitudes recibidas con posterioridad a su aprobación, como es el caso de los controles remitidos por la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE); o cuando una norma disponga la realización de actuaciones inicialmente no previstas, como es el caso de los controles correspondientes al Programa Operativo FSE Extremadura.

Se dan por tanto las circunstancias suficientes para proceder a realizar una modificación del plan de auditoría en los términos que se detallan en los apartados siguientes.

2. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA

2.1. Auditorías FEDER, FSE y FEMP 2014-2020

2.1.1. Auditorías de operaciones

En el caso del PO FEDER Extremadura, de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del PO FEMP es la IGAE, como autoridad de auditoría de estas formas de intervención, quien ha de seleccionar las operaciones que habrán de ser auditadas por la IGJEx.

Durante el pasado mes de agosto la IGAE comunicó las operaciones seleccionadas para ser auditadas, por lo que procede su incorporación al presente plan.

En el caso del PO FSE Extremadura, la selección de las operaciones a auditar corresponde a la IGJEx. El 30 de junio pasado finalizó el ejercicio contable (01/07/2021 a 30/06/2022) sometido a control. Durante el mes de julio la Autoridad de Gestión (UAFSE) realizó la solicitud de pago final de dicho ejercicio contable. Una vez conciliados los importes y realizado el muestreo estadístico correspondiente, conforme a la Estrategia de Auditoría presentada a la Comisión Europea, procede incorporar a este plan las operaciones seleccionadas.

2.2. Control financiero sobre centros educativos no universitarios

Se incluyen en el presente apartado los controles sobre centros educativos no universitarios, tanto públicos como privados, una vez realizada la selección de los mismos, conforme a criterios de riesgo y estadísticos, teniendo en cuenta los importes percibidos en el ejercicio presupuestario 2021.

No obstante, el periodo contable a revisar podrá coincidir con el año natural 2021 o con el curso escolar 2021-2022, en función de cuál sea la opción más eficiente para conseguir unas conclusiones de auditoría. La elección de uno u otro periodo deberá quedar concretada por la persona responsable de cada control en la documentación de auditoría.

Estos controles habrán de ser realizados por personal propio del Servicio de Auditoría de la IGJEx, no obstante, se autoriza a la persona titular de este Servicio para que, en función de la escasez de medios personales se realicen los controles a través de medios externos.

2.3. Control financiero sobre beneficiarios de subvenciones

El artículo 50.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia para el ejercicio del control financiero previsto en el Título IV de la citada Ley, a la Intervención General de la Junta de Extremadura. El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al plan anual de auditorías y sus modificaciones que se apruebe anualmente.

Establece el apartado 7 del artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura que el Plan anual de auditorías incluirá las actuaciones correspondientes a ayudas y subvenciones públicas.

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 estableció, en su Título I, una línea de ayudas directas a autónomos y empresas, para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado como consecuencia de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2.

El artículo 4 de la citada norma establece que *“será responsabilidad de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla destinar estos recursos a la finalidad para la que han sido concedidos. En consecuencia, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla que gestionen los créditos a que se refiere el presente Título deberán proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales”*.

Una vez finalizado el período de concesión, que terminó el 31 de diciembre de 2021, así como la resolución de los recursos que se hayan podido interponer a lo largo del presente año, procede incluir en el plan de auditoría una muestra de ayudas que contribuya al cumplimiento de la obligación establecida en el precepto antecitado.

3. PROPUESTA Y APROBACIÓN

PROPUESTO POR

El Jefe de Servicio de Auditoría

APROBADO POR

La Interventora General de la Junta de Extremadura